Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 1547

BUENOS AIRES, 10 MAR 2014

VISTO el Expediente Nº 1-47-2110-513-13-3 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma denominada ASUNTA S.R.L. solicita su inscripción como Elaborador y Fraccionador de Productos de Uso Doméstico, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición, ante el Registro Nacional de Establecimientos.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución (M.S. y A.S.) Nº 708/98 y Disposición A.N.M.A.T Nº 7293/98.

Que la documentación presentada ha satisfecho los requisitos de la Normativa aplicable.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en el Articulo 8º, inciso ll) del Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 1271/13.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1º: Inscríbase a la firma ASUNTA S.R.L. con domicilio en la calle María Asunta 3294, Localidad de Chacabuco, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en el Registro Nacional de Establecimiento como Elaborador y Fraccionador de Productos de Uso Doméstico, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2°: La Dirección Técnica será ejercida por el Licenciado en Ciencias Químicas Néstor Argentino CALVO (Matricula Profesional Nº 4.839).

ARTICULO 3°: Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente por intermedio de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, con vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de la presente Disposición. (Art. 5º de la Resolución M.S. y A.S. Nº 708/98).

ARTICULO 4º: Regístrese, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la planilla de inscripción original, de la

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 1547

copia de la Disposición y del Certificado de Inscripción que corresponda. Luego, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE.

EXPTE. Nº: 1-47-2110- 513-13-3

DISPOSICIÓN Nº 1547

ca

Dr. OTTO A. ORSINGHER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

ANEXO I

Elaborador y Fraccionador de:

- Aromatizantes (líquidos)
- Detergentes (líquidos)
- Productos para acondicionado de ropa (líquidos)
- Limpiadores (líquidos, crema, gel)
- Sanitizantes/Desodorizantes (líquidos, gel)
- Desinfectantes (líquidos, gel)
- Desinfectantes de aguas/piscinas (líquidos)
- Ceras en base acuosa (líquidos)
- Inhibidores/neutralizadores de olor (líquidos)
- Reguladores de pH (líquidos)
- Clarificadores (líquidos)
- Fajinador (líquidos)
- Productos de limpieza para el automóvil (líquido, crema, gel)

EXPTE. N° 1-47-2110-513-13-3

DISPOSICION N° 1547

ca

Dr. OTTO A. ORSINGHER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.